

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2431-2015**

**CELEBRADA EL 28 DE MAYO DEL 2015**

**ARTICULO II**

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 333-2015, Art. III, inciso 4), celebrada el 26 de mayo del 2015 (CU.CPP-2015-023), referente al oficio R-297-2015 de fecha 22 de mayo del 2015 (REF.CU-316-2015), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio, Rector de la UNED, el que remite el Presupuesto Extraordinario N°1-2015, por un monto de ¢2.821.474.635.00, para el respectivo análisis y aprobación.

Asimismo, se conoce oficio CPPI-045-2015 de fecha 25 de mayo del 2015 (REF.CU-327-2015), suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre, Jefe Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite que de acuerdo a las notas OPRE-286-2015, se analizó el presupuesto extraordinario N°1-2015, por un monto de ¢2.821.474.635.00 y en correspondencia con el Plan Operativo Anual 2015.

También, se conoce oficio CPPI-047-2015 de fecha 26 de mayo del 2015 (REF.CU-326-2015), suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre, Jefe Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite que de acuerdo al oficio OF-ODI-42-2015, se incluyen recursos adicionales para cinco proyectos financiados con recursos del Fondo del Sistema.

**CONSIDERANDO:**

1. El Oficio R 297-2015, de fecha 22 de mayo del año 2015, remitido a la Comisión Plan Presupuesto por el señor Luis Guillermo Carpio, rector, mediante el cual se remite el Presupuesto Extraordinario N° 1- 2015 por un monto de ¢2 821 474 635.00 para su respectivo análisis y aprobación.
2. Los oficios CPPI- 045- 2015 y CPPI -047, de fecha 25 y 26 de mayo respectivamente, remitidos por el señor Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional a la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a i de la Oficina de Presupuesto, en los cuales se indica que este

presupuesto modifica el Plan Operativo Anual del año 2015, tal y como se detalla a continuación:

***“El aumento de recursos en las distintas sub-partidas apoyan la consecución de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual 2015.***

***Se incluyen dos proyectos nuevos financiados con recursos del fondo del sistema de CONARE:***

- a. Se incluye la meta nueva 1.77.1 “Participar en la ejecución de 1 proyecto de promoción” correspondiente al programa 1 Dirección Superior y Planificación.***
- b. Se modifica la meta 6.26.1 “Ejecutar 12 proyectos correspondientes al área de investigación, financiados con recursos del fondo del sistema (pasa de 10 a 12 proyectos), y responde al programa 6 Investigación.***

***Los recursos provenientes del Consejo Nacional de Rectores Fondo del Sistema, son destinados para financiar los siguientes proyectos: Tele revista Informativa y Fondo Apoyo para el Fortalecimiento de las Alianzas Estratégicas para el Desarrollo de Proyectos Colaborativos; específicamente para cubrir el pago de otros servicios de gestión apoyo, gastos de viaje y de transportes así como el pago por concepto de actividades de capacitación.***

***En el Programa 8, Inversiones, se incluyen seis metas nuevas:***

- a. Meta 8.1.2 “Adquisición de 7 vehículos dentro de los cuales se detalla: un camión de 6 toneladas, una buseta tipo panel marca Hiace, tres vehículos livianos y dos vehículos tipo Hilux”***
- b. Meta 8.3.2 “Realizar actividades de mantenimiento, reparación o remodelación de instalaciones físicas propiedad de la Institución distribuidas por todo el territorio nacional”***
- c. Meta 8.3.3 “Construir una cancha de Multiuso en el Centro Universitario de Desamparados”***

***Esta construcción se realizaría en el terreno de la Municipalidad de Desamparados que forma parte del proceso de donación de un terreno del Estado a la***

**UNED. Este presupuesto se ejecutará una vez que se concrete dicho proceso.**

- d. Meta 8.3.4 “Adquirir un terreno en el Cantón de Guápiles, Limón para la Construcción del Centro Universitario de Guápiles”**
- e. Meta 8.3.6 “Adquirir un terreno ya construido en el cantón de la Cruz, Guanacaste donde se ubicará el Centro Universitario de la Cruz”**
- f. Meta 8.3.7 “Adquirir obras de arte, de artistas costarricenses, en los casos de construcción de edificios públicos cuyo costo sea mayor a ₡10.000.000.00”**

**El programa 9 Acuerdo Mejoramiento Institucional, realiza movimientos para realizar la compra de bienes duraderos.**

- 3. El Presupuesto Extraordinario N° 1- 2015 aumenta ingresos por un monto total de ₡2 821 474 635.00, procedentes de:**

**Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas por un monto de ₡123 360 225.00**

**Transferencias Corrientes del Sector Privado por un monto de ₡4 684 641.00**

**Superávit Específico por un monto de ₡1 134 765 008.00**

**Superávit Libre por un monto de ₡1 558 664 761.00**

**SE ACUERDA:**

**Aprobar el Presupuesto Extraordinario N° 1- 2015 por un monto de ₡2 821 474 635.00, según la asignación de gasto propuesto por el señor Luis Guillermo Carpio, rector, mediante oficio R- 297-2015, de fecha 22 de mayo de 2015.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 1)**

**Se conoce oficio VA 168-2015 del 8 de mayo del 2015 (REF. CU-261-2015), suscrito por la vicerrectora académica, Katya Calderón Herrera, en el que remite el informe de asistencia a la Reunión Anual del CCR-SICEVAES – (CTE-SICEVAES), que se realizó en Chiriquí, Panamá del 20 al 23 de abril del año en curso.**

**SE ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de asistencia de la vicerrectora académica, Katya Calderón Herrera, en la Reunión Anual del CCR-SICEVAES – (CTE-SICEVAES), que se realizó en Chiriquí, Panamá del 20 al 23 de abril del 2015.

#### **ACUERDO FIRME**

##### **ARTICULO IV, inciso 2)**

Se recibe oficio O.J.2015-140 del 11 de mayo del 2015 (REF. CU-284-2015), suscrito por la asesora legal de la Oficina Jurídica, Ana Lucía Valencia, en el que brinda criterio sobre el proyecto de “LEY DE CONTROL FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS PÚBLICOS, TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD FISCAL”, Expediente No. 19.406.

También, se recibe el criterio brindado sobre el mismo proyecto de ley, por la directora financiera a.i., Mabel León Blanco, mediante oficio DF 089-2015 del 20 de abril del 2015 (REF. CU-223-2015).

Además, se conoce el oficio SCI-271-2015 del 7 de mayo del 2015 (REF. CU-286-2015), suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez, presidente a.i. del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que transcribe el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 2916, Artículo 8, del 6 de mayo del 2015, en el que se insta a los consejos universitarios de las universidades públicas y al Consejo Nacional de Rectores, a que se pronuncien en contra del Proyecto de “Ley de Control Financiero de los Presupuestos Públicos, Transparencia y Responsabilidad Fiscal”.

#### **SE ACUERDA:**

1. **Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.**
2. **Solicitar a la Escuela de Ciencias de la Administración que, a más tardar el 3 de junio del 2014, brinde criterio sobre el proyecto de “Ley de Control Financiero de los Presupuestos Públicos, Transparencia y Responsabilidad Fiscal”.**

#### **ACUERDO FIRME**

##### **ARTICULO IV, inciso 3)**

Se recibe documento recibido el 13 de mayo del 2015 (REF. CU-285-2015), en el que el estudiante German Isaac Solís Rodríguez presenta la denuncia No 3 al Consejo Universitario, sobre su caso.

**SE ACUERDA:**

Dar por recibido el documento presentado por el estudiante German Isaac Solís Rodríguez.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 4)**

Se recibe correo del 14 de mayo del 2015 (REF. CU-288-2015), enviado por Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Valoración de la Gestión Administrativa y del Riesgo Institucional, en el que informa que con el fin de cumplir con la Ley General de Control Interno, se está realizando la autoevaluación del sistema de control interno de toda la universidad y se realizará un taller para tal efecto, por lo que solicita definir una fecha para ofrecerlo a los miembros del Consejo Universitario.

**SE ACUERDA:**

Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario programar una fecha para que los miembros de este Consejo reciban el taller de autoevaluación del sistema de control interno.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 5)**

Se recibe oficio O.J.2015-139 del 11 de mayo del 2015 (REF. CU-283-2015), suscrito por la asesora legal de la Oficina Jurídica, Ana Lucía Valencia, en el que brinda criterio sobre el proyecto de ley "FONDO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL BICENTENARIO MODIFICA EL ARTÍCULO 1, EL ARTÍCULO 2 Y ADICIONAR UN NUEVO CAPÍTULO VI, A LA LEY NÚMERO 6158 CREACIÓN DEL CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.977".

También se conoce el criterio sobre el citado proyecto de Ley, brindado por el coordinador del Programa de Producción de Material Audiovisual, Luis Fernando Fallas Fallas, mediante oficio PPMA-182-2015 del 14 de mayo del 2015 (REF. CU-290-2015),

**CONSIDERANDO:**

Los dictámenes O.J.2015-139 de la Oficina Jurídica, y PPMA-182-2015 del Programa de Producción de Material Audiovisual, que se transcriben a continuación:

### DICTAMEN OFICINA JURÍDICA

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto ley expediente número 18.970 “**FONDO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL BICENTENARIO MODIFICA EL ARTICULO 1, EL ARTICULO 2 Y ADICIONAR UN NUEVO CAPITULO VI, A LA LEY NÚMERO 6158 CREACIÓN DEL CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.977**”.

Este proyecto de ley modifica los artículos 1 y 2 de la ley N. 6158, Creación del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica y adiciona un nuevo capítulo a dicha ley.

**1. Modificación artículos 1 y 2 Ley N. 6158, creación del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, de 25 de noviembre de 1977.**

En el artículo 1 de la Ley 6158, se crea el Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, el cual debe fomentar y desarrollar la producción y la cultura cinematográfica nacional, en la reforma se agrega a lo anterior “audiovisuales educativos”. Vemos pues, que se amplía el objetivo de dicho centro ya que no sería solamente la *cultura cinematográfica* sino también *audiovisual*, el cual es un concepto más amplio.

En el artículo 2 de la Ley 6158, se definen los fines del Centro Costarricense de Producción, con la reforma se pretende ampliar dichos fines para que vayan acorde a la realidad actual, a continuación detallo los dos artículos:

<b>ARTÍCULO 2 LEY 6158</b>	<b>REFORMA ARTÍCULO 2</b>
<p>Son fines del Centro los siguientes:</p> <p><b>a)</b> La producción, adquisición, archivo y distribución de toda naturaleza de películas, sin perjuicio de las que realicen los particulares.</p> <p><b>b)</b> Organizar cursos</p>	<p>Son fines del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica los siguientes:</p> <p><b>a)</b> La producción, adquisición, archivo y distribución de toda naturaleza de películas y audiovisuales educativos documentales, animación y de ficción; se difundirán por medio de: Primero: El Canal 13 o estatal de televisión. Segundo: por Internet. Tercero: por DVD para ser entregado a cada centro educativo que hay en el país. Cuarto: se pondrá a la venta o disposición al público en</p>

<p>de los diversos procesos de la producción cinematográfica.</p> <p><b>c)</b> Organizar funciones y festivales de cine.</p> <p><b>d)</b> Crear premios ocasionales o periódicos en el campo de la cinematografía.</p> <p><b>e)</b> Representar a Costa Rica, en los eventos internacionales sobre cinematografía.</p>	<p>general; sin perjuicio de las que realicen los particulares. Quinto: por otros medios.</p> <p><b>b)</b> Colaborar con el Ministerio de Educación Pública para organizar cursos de Formación de Espectadores Críticos en todos los centros educativos del país con un plazo de cinco años.</p> <p><b>c)</b> Organizar funciones y festivales del cine y audiovisuales educativos.</p> <p><b>d)</b> Crear premios ocasionales o periódicos en el campo de la cinematografía y audiovisuales educativos.</p> <p><b>e)</b> Representar a Costa Rica, en los eventos internacionales sobre cinematografía y audiovisuales educativos.</p>
--	---

Vemos que igual que en el artículo anterior, se agrega los “audiovisuales educativos” cuando se hace referencia a los eventos o el campo a desarrollar. Se establecen además, medios por medio de los cuales se van a difundir las películas y los audiovisuales educativos.

## **2. Adición del capítulo VI a la Ley 6158, creación del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, de 25 de noviembre de 1977.**

El capítulo que se pretende adicionar, se compone de 6 artículos. Crea el “Fondo de producción audiovisual bicentenario”, al cual se le otorga el carácter de permanente como organismo adscrito al Centro Costarricense de Producción Cinematográfico (creado en la ley 6158).

Como objetivo se dispone:

*“Producción de obras audiovisuales educativas documentales, de animación y de ficción que fortalezcan la identidad nacional costarricense, dando a conocer la vida de nuestros héroes y personalidades importantes, en diferentes campos del país”.*

Se determina los criterios para decidir cuáles proyectos educativos califican, dichos criterios, lo serían en forma amplia ya que el artículo que hace mención establece que pueden ser “variados” y cita 14 incisos en forma de ejemplo, estas menciones serían solo unas de las variables ya que deja abierta la posibilidad a que se pueda decidir con base en otros “criterios”.

En el artículo que se le da el número 21, se crea el Consejo de Administración del Fondo de Producción Audiovisual Bicentenario, el cual estaría integrado por 5 personas. Llama la atención en este artículo el inciso c) que determina:

*“Un representante del Consejo Nacional de Rectores, con preferencia el de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá pertenecer a una universidad que imparta una carrera relacionada con la producción audiovisual”.*

Se considera que no debería establecer la preferencia por la Universidad de Costa Rica, sino únicamente dar la preferencia por una universidad que imparta una carrera relacionada con la producción audiovisual, de lo contrario sería un artículo discriminatorio. La preferencia por la Universidad que imparta una carrera relacionada con la producción audiovisual si es entendible, ya que iría acorde al objeto del proyecto de Ley.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Después de analizar el proyecto de ley 18.970, **FONDO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL BICENTENARIO**, consideramos que el texto va a acorde con la finalidad que busca el Legislador.

El proyecto no afecta ni genera obligaciones determinadas a la UNED, el único apartado que sería de interés sería el inciso c) del artículo 21 que determina que uno de los integrantes del Consejo de Administración estará compuesto por un representante de CONARE, con preferencia de la UCR. Como se mencionó anteriormente, este apartado es discriminatorio y debería eliminarse la parte de *“preferencia el de la Universidad de Costa Rica”* y dejar únicamente como preferencia *“universidad que imparta una carrera relacionada con la producción audiovisual”*.

Otra recomendación, sería en el artículo 20 del capítulo VI, no dejar tan abiertos los criterios para decidir cuáles proyectos audiovisuales educativos califican, ya que esto podría generar conflictos. Entre más específica sea la norma, menos portillos para malos entendidos van a existir.

### **DICTAMEN PROGRAMA PRODUCCIÓN MATERIAL AUDIOVISUAL**

En atención a la solicitud de emitir criterio respecto al proyecto de ley expediente 18.970 **“FONDO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL BICENTENARIO MODIFICAR EL ARTÍCULO 1, EL ARTÍCULO 2 Y ADICIONAL UN NUEVO CAPÍTULO VI, A LA LEY NÚMERO 6158 CREACIÓN DEL CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA DEL 25 NOVIEMBRE DE 1977”** deseo apuntar lo siguiente:

- 1- Es necesario contar con un fondo que favorezca la creación de obras audiovisuales que reflejen la historia, cultura y cotidianidad del país. En el contexto particular de la producción de carácter educativa, mucho mayor razón el apoyo debido a su naturaleza no comercial pero su urgencia social.
- 2- El apoyo a la producción de contenidos audiovisuales educativos no puede limitarse a entes privados y por el contrario, este fondo debe ser abierto a todas las instancias, privadas o públicas que estén dispuestas a hacer materiales audiovisuales educativos siempre que se garantice el acceso público y gratuito al mismo. Igualmente la participación de entes públicos permitiría que este fondo también se pueda orientar a la atención de necesidades de los procesos educativos nacionales o de campañas de formación sensibles para el



desarrollo nacional. En el caso particular de la UNED, sus 38 años de experiencia en producción de materiales didácticos, su vocación de elaborar materiales que atiendan procesos educativos formales y otros para formación abierta o extensión, exigen se replanté esa limitante de acceso a los fondos. Pues en esencia, productoras públicas o privadas, el incentivo es a la producción de contenidos educativos.

- 3- Se debe analizar la forma en que este proyecto pueda coadyuvar o entorpecer el proceso de construcción de un proyecto de ley encabezado por el Centro Costarricense de Producción Cinematográfica y que ha sido plural e integral en la convocatoria y participación de sectores sociales, públicos y privados. Ante esto se debería dar especial espacio al Centro de Cine para que determine la forma en que este proyecto interviene en su proceso.
- 4- Es omiso el texto en fomentar la producción de materiales didácticos de audio, desconociendo así también la posibilidad de este medio para la documentación o recreación de eventos históricos tanto como sus múltiples posibilidades didácticas y de difusión.
- 5- Respecto a la modificación del artículo 2, en el punto A, considerar una mayor pluralidad de canales de difusión de los contenidos audiovisuales, incluyendo otros de propiedad pública, así como bibliotecas o mediatecas, definir las plataformas de internet donde estaría disponible o al menos tipificarlas para que su acceso sea obligatoriamente público y gratuito; así como definir la distribución física de una manera más amplia como diferentes soportes digitales, antes de reducirla al DVD que como soporte está en transición además que no soporta los materiales en alta definición, esto en aras de prevenir una obsolescencia de la ley. En el punto b consideramos que esta formación de espectadores críticos es parte de la necesaria alfabetización digital, clave para una sociedad democrática saludable en el Siglo XXI y que por tanto no se puede limitar a un periodo de 5 años, sino que debería ser permanente, de ahí la exigencia para que más bien se incluya dentro del currículum escolar o al menos sea un elemento transversal a la formación educativa.
- 6- En el artículo 20, sobre los criterios para definir los contenidos educativos se debe valorar también audiovisuales que representen la diversidad de identidades culturales propias del país, léase género, orientación sexual, etnia; en el punto VI al caracterizar los documentales no hay razón para preferir la pintura sobre cualquier otra manifestación cultural, por el contrario el carácter educativo de la producción a fomentar debería considerar todas las otras expresiones artísticas: cine, danza, teatro, escultura, música; en cuanto al punto XIV y su limitación de cierto tipo de contenidos, la labor de documentar o representar la historia obliga a reconocer todas sus características y por tanto antes de establecer un filtro idealizante, se debe abogar por que no exista una apología de la violencia o la misma sea representada con sus consecuencias; en sus puntos III y XIV los criterios temáticos no deberían ir de la mano con el género (ficción o documental) sino incentivar diferentes contenidos. Es decir, audiovisuales en todo su espectro -documental, ficción e híbridos-, de registro real o animación generada por computadora, en contenidos unitarios o seriados, para plataformas digitales, soportes físicos, broadcast (transmisión) o salas de cine y todos aquellos canales que la tecnología pueda habilitar para la transmisión de este tipo de contenidos. En términos generales al texto le hace falta la palabra crítica, porque la criticidad es un aspecto fundamental de la educación y el audiovisual es una excelente herramienta para construir pensamiento crítico.
- 7- En cuanto al artículo 21 y la conformación del Consejo de Administración del fondo es importante que esta conformación tenga un balance entre la necesidad educativa, para un razonamiento sobre el contenido, así como de

las posibilidades de producción, esto tanto para que desde la estética se apoye un avance de la misma que garantice una mejor penetración en el público pero también para valorar las solicitudes de fondos en su dimensión práctica y técnica, así como para tener una capacidad real de rendición de cuentas respecto a proyectos y montos aprobados. Esto quiere decir que junto a educadores, el Consejo deberá tener personas con conocimiento y práctica en la producción audiovisual. En este sentido es que también se debe replantear necesariamente el punto c, primero por la debida autonomía del CONARE para nombrar un representante como a sabiendas de que todas las universidades públicas cuentan con profesionales en producción audiovisual que pueden participar de este consejo. A lo sumo se podría indicar que el nombramiento del representante universitario debería ser coincidente con la rotación en roles de dirección de comisiones con que actúa el CONARE. En el particular de la UNED CON 37 años de producir materiales audiovisuales educativos cuenta con un cuerpo de profesionales amplio en la mejor capacidad de representar dignamente los intereses universitarios en dicho Consejo.

8- Respecto al artículo 22 se es omiso en reconocer que la producción audiovisual no inicia con el guión y que por tanto un fondo de fomento a dicha actividad debe cubrir al menos estas tres etapas:

- Desarrollo. Investigación, guiones, formación profesional.
- Producción. Preproducción, producción, post producción.
- Distribución. Exhibición, copias, plataformas, divulgación de las obras.

En el caso de la producción de contenidos educativos un monto adicional debería ser destinado a la etapa propia de mediación de los contenidos, una experiencia que ha sido aprendida e institucionalizada en la UNED y con esto también a la investigación en cuanto al uso y recepción de estos contenidos por parte de los públicos a los que están destinados. Esta investigación no es un gasto adicional sino la mejor herramienta para poder tener un parámetro del éxito de la inversión que se hace y de sus posibles mejoras.

Esta propuesta es loable en su intención de reconocer que una sociedad informada debe invertir en la producción de contenidos culturalmente pertinentes y más aún que coadyuven a los procesos educativos, tanto los estructurados como la formación continua. Pero estos procesos no pueden ser ingenuos, se debe de promover la crítica, la pluralidad y garantizar siempre la mayor calidad. Toda acción de comunicación requiere de un público y en el contexto de los medios de comunicación este solo se garantiza si se hace un uso adecuado de las herramientas narrativas y estéticas.

Finalmente reiterar que aunque la participación privada en la creación de estos contenidos es saludable, tanto por su acercamiento al tema educativo como por la promoción que se genera así desde lo público hacia un mercado de la producción audiovisual, como industria cultural, más robusto en el país, este no es motivo para cerrar el espacio al sector público, que además ha tenido un compromiso histórico con esta temática y la podría orientar también al cumplimiento de sus objetivos, sin menoscabo de un acceso general a los mismos.

#### **SE ACUERDA:**

1. **Acoger los dictámenes O.J.2015-139 de la Oficina Jurídica, y PPMA-182-2015 del Programa de Producción de Material Audiovisual, sobre el proyecto de Ley “FONDO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL BICENTENARIO MODIFICA EL**

**ARTÍCULO 1, EL ARTÍCULO 2 Y ADICIONAR UN NUEVO CAPÍTULO VI, A LA LEY NÚMERO 6158 CREACIÓN DEL CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.977”.**

- 2. Solicitar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa, que sobre el citado proyecto de ley, tome en consideración los criterios de la Oficina Jurídica y el Programa de Producción de Material Audiovisual de la UNED, que se transcriben en este acuerdo.**

#### **ACUERDO FIRME**

##### **ARTICULO IV, inciso 6)**

**Se recibe oficio OPRE-270-2015 del 15 de mayo del 2015 (REF. CU-294-2015), suscrito por la jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, Grace Alfaro Alpízar, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2376-2014, Artículo I, punto 4-e), del 10 de octubre del 2014, remite el documento denominado “Propuesta de modelo tarifario para la definición de aranceles en las diferentes actividades desarrolladas por el Programa Agenda Joven”.**

##### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el documento “Propuesta de modelo tarifario para la definición de aranceles en las diferentes actividades desarrolladas por el Programa Agenda Joven”, elaborado por la Oficina de Presupuesto, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.**

#### **ACUERDO FIRME**

##### **ARTICULO IV, inciso 7)**

**Se conoce oficio V.P.2015-040 del 20 de mayo del 2015 (REF. CU-296-2015), suscrito por el vicerrector de planificación, Edgar Castro Monge, en el que remite el Informe de labores de su gestión como Vicerrector de Planificación del período de marzo del 2011 a noviembre del 2014.**

##### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el Informe de labores enviado por el señor Edgar Castro Monge, de su gestión como Vicerrector de Planificación de marzo del 2011 a noviembre del 2014, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al respecto.**

**ACUERDO FIRME****ARTICULO IV, inciso 8)**

Se conoce nota FEU-919-2015 del 19 de mayo del 2015 (REF. CU-304-2015), remitida por la junta directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED), en el que se transcribe el acuerdo tomado en sesión extraordinaria número 387, capítulo III, punto único, celebrada el 15 de mayo del 2015, en el que emite un voto de censura a la actuación de la vicepresidenta, Marisol Cortés Rojas, por su decisión de acudir al Consejo Universitario en forma personal y privada, sin comunicarlo a la junta directiva, pese a la indicación expresa en sesión número 386, capítulo IV, artículo 4, celebrada el 28 de abril pasado, de que no lo iba a hacer. Además, exige el respeto por parte de los miembros del Consejo Universitario, sobre el acuerdo tomado en firme por la Asamblea General de Estudiantes, el cual refleja la interpretación a su Estatuto, sobre la representación estudiantil ante el Consejo Universitario.

**CONSIDERANDO:**

La nota FEU-919-2015 del 19 de mayo del 2015 (REF. CU-304-2015), remitida al Consejo Universitario, por la junta directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED).

**SE ACUERDA:**

Informar a la junta directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), que el Consejo Universitario ya resolvió sobre la solicitud de la Vicepresidenta de la Federación de Estudiantes (FEUNED), Marisol Cortés Rojas, para incorporarse a este Consejo como segunda representante de los estudiantes y acordó lo siguiente en la sesión 2427-2015, Art. IV, celebrada el 14 de mayo del 2015, y aprobado en firme en sesión 2430-2015:

- 1. Manifestar a la junta directiva y a la Asamblea General de Estudiantes de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), que este Consejo Universitario no puede desconocer la potestad legal establecida en el Estatuto de la FEUNED, que le atañe a la Vicepresidenta de esa Federación de Estudiantes, que en ausencia de la Presidenta, pueda sustituirla en el Consejo Universitario.***
- 2. Indicar a la estudiante Marisol Cortés Rojas, que este Consejo Universitario considera legalmente válida su representación ante el Consejo Universitario, en ausencia de la Presidenta de la FEUNED, por***

***encontrarse inhabilitada por el TEUNED como miembro del Consejo Universitario.***

#### **ACUERDO FIRME**

##### **ARTICULO IV, inciso 9)**

**Se recibe oficio VA 185-2015 del 20 de mayo del 2015 (REF. CU-305-2015), suscrito por la vicerrectora académica, Katya Calderón Herrera, en el que remite la nota IEG-027-2015 de la directora a.i. del Instituto de Estudios de Género, Rocío Chaves, en la que hace observaciones sobre la comunicación de apertura del concurso interno 15-13 (I convocatoria interna) para la selección del/la “Jefe del Instituto de Estudios de Género”.**

##### **SE ACUERDA:**

**Trasladar este asunto al apartado de Asuntos de Trámite Urgente, en espera del dictamen jurídico sobre el recurso de revocatoria planteado por la señora Rocío Chaves.**

#### **ACUERDO FIRME**

##### **ARTICULO IV, inciso 10)**

**Se conoce oficio O.J.2015-146 del 19 de mayo del 2015 (REF. CU-307-2015), suscrito por la asesora legal de la Oficina Jurídica, Ana Lucía Valencia, en el que indica que una vez revisado el expediente de Rectoría 140-2013, se notó que no se le notificó a la persona denunciante para poner en su conocimiento el recurso de apelación y su ampliación, interpuesto por la personal denunciada.**

##### **CONSIDERANDO QUE:**

**La Oficina Jurídica, en su oficio O.J.2015-146 del 19 de mayo del 2015 (REF. CU-307-2015), indica que de conformidad con los alcances del artículo 21 de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, que dice: *“La persona denunciante y la persona denunciada se consideran partes del procedimiento”*, por lo que es procedente que se le otorgue la audiencia dicha por el término de tres días.**

##### **SE ACUERDA:**

**Tomando en consideración lo manifestado por la Oficina Jurídica en el dictamen O.J.2015-146, y previo a resolver el recurso de apelación interpuesto ante el Consejo Universitario, se le concede el derecho a la persona denunciante, para que en el término de tres días hábiles,**

manifieste por escrito lo que estime necesario en el expediente disciplinario No. R-140-2013, por todo lo actuado en el mismo a partir del folio No. 595 en adelante.

Tal expediente lo podrá consultar en la Oficina Jurídica de la UNED con la Licda. Ana Lucía Valencia, asesora legal.

#### **ACUERDO FIRME**

##### **ARTICULO IV, inciso 11)**

Se recibe oficio V.P.2015-039 del 18 de mayo del 2015 (REF. CU-308-2015), suscrito por el vicerrector de planificación, Edgar Castro Monge, en el que, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2417-2015, Art. IV, inciso 2), del 9 de abril del 2015, remite las funciones específicas de cada uno de los miembros de la Comisión Estratégica de Tecnologías de Información y Comunicación (CETIC).

##### **SE ACUERDA:**

Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente, como uno de los puntos prioritarios.

#### **ACUERDO FIRME**

##### **ARTICULO V, inciso 1)**

##### **CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 25 del Estatuto Orgánico, El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad.
2. El Reglamento General Estudiantil, en el Capítulo IV “Otras definiciones”, Artículo 4, inciso x, indica: “Falta: Se considera falta, cualquier conducta cometida por estudiantes que contravenga lo estipulado en la normativa institucional y lo cual es objeto de sanción disciplinaria”.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2427-2015, Art. IV, celebrada el 14 de mayo del 2015 y aprobado en firme en la sesión 2429-2015 del 21 de mayo del 2015, en el que se señala el derecho que tiene la estudiante Marisol Cortés Rojas de ser la representante estudiantil en este Consejo Universitario, en ausencia de la Presidenta de la FEUNED, por encontrarse inhabilitada por el TEUNED como miembro del Consejo Universitario.

4. Que la estudiante Isamer Sáenz Solís, estando inhabilitada en su ejercicio como consejal, entró al recinto de sesiones y se negó a abandonar la sala de sesiones del Consejo Universitario.
5. Que dada la urgencia por resolver algunos temas de la agenda, el Consejo Universitario se vio obligado a sesionar fuera de las instalaciones de la universidad.
6. La importancia de que se mantenga el diálogo entre el Consejo Universitario y la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED).

**SE ACUERDA:**

1. Solicitar al señor Rector que, como Presidente del Consejo Universitario, interponga sus buenos oficios ante la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED), con el fin de que este Consejo Universitario continúe sesionando en forma regular y sin interrupciones.
2. Indicar a la estudiante Isamer Sáenz Solís que su presencia sin autorización ni derecho en el recinto de sesiones del Consejo Universitario y su negativa a retirarse, impidió la realización de la sesión ordinaria del Consejo Universitario convocada el día de hoy, 28 de mayo del 2015, a las 8:30 a.m. Esta situación es considerada por este Consejo como una amenaza al desarrollo normal de una actividad institucional, la cual se cataloga como falta grave en el Reglamento General Estudiantil vigente.

Señalarle que debe abstenerse de realizar un acto similar, en caso contrario se procederá a la denuncia correspondiente, según lo establecido el Reglamento General Estudiantil.

3. Respaldar a la Secretaría del Consejo Universitario en las previsiones necesarias que tome para evitar un acontecimiento similar.

**ACUERDO FIRME**

**AMSS\*\***